



ASAMBLEA LEGISLATIVA
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS
<b>MOCIÓN APROBADA</b>
FECHA: <u>8/9/25</u>
HORA: <u>11:00</u>

## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

### MOCIÓN DE ORDEN

8 SEP '25 18:15

Expediente 25.180

*Cintya*

### ELECCIÓN DE CINCO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Que el Presidente Legislativo en sesión ordinaria No. 56 del 2 de setiembre de 2025, ordenó trasladar a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, el oficio No. 218-SP-2025, en el que la Corte Suprema de Justicia remite el acuerdo de propuesta para el nombramiento de Magistrados y Magistrada Suplentes de la Sala Tercera, con el fin de proceder a la recomendación al Plenario Legislativo. El plazo otorgado es de treinta hábiles.

Por tanto, varios Diputados y Diputadas, presentan la siguiente moción:

Para que esta Comisión apruebe la siguiente metodología:

#### 1. **PERFIL DEL POSTULANTE.**

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y con el fin de recomendar al Plenario Legislativo el nombre de personas idóneas para ocupar el cargo de magistrado o magistrada suplente de la Sala Tercera, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos considera importante que la persona postulante reúna los siguientes factores en su perfil personal y profesional.

- Sólida formación jurídica, acreditada por estudios universitarios y tiempo de ejercicio profesional, en la función pública o privada.
- Capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones, derivada de su práctica profesional en la función pública y/o privada.
- Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor.



## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

- Formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo judicial de manera independiente y autónoma, constatada por sus limpios antecedentes disciplinarios en la función pública y en el Colegio de Abogadas y Abogados.
- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país.
- Trayectoria de vida personal y profesional intachable, comprobada con sus registros sobre ética profesional y judicial.
- Probidad en la función pública, sin sanción alguna que demuestre lo contrario.
- Profundo conocimiento del derecho constitucional y público sobre los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo y sus interrelaciones
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia;
- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos; si ha ejercido la judicatura
- Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa;
- Vocación de servicio público.
- Alto conocimiento y cualificación de las competencias de la Sala Tercera que están definidas en distintos cuerpos normativos atinentes dicha sala.
- Conocedores del derecho internacional público o Comunitario, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos.
- Defensores del Estado democrático y social de Derecho que rige en nuestro país.
- Garante de la efectividad de los derechos fundamentales de la persona en todas las fases del procedimiento judicial.

### 2. PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La apertura de nombramiento de magistraturas suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia será comunicada a través de los siguientes medios:

- 2.1. La Comisión solicitará a la Secretaría Técnica la coordinación para que se proceda a publicar en la página web de la Asamblea Legislativa la lista de las personas postuladas por la Corte Suprema de Justicia para el proceso de elección Magistrados (as) suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

Asimismo, se deberá publicar en la misma página la metodología aprobada, con el fin de que las personas postuladas puedan contar con la guía para la presentación de la documentación del concurso.

- 2.2. La Comisión solicitará a la Secretaría Técnica la coordinación con el Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre los medios de prensa del país.
  - 2.3. La Comisión solicitará a la Secretaría Técnica la coordinación con el Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, para que se realice la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web [www.asamblea.go.cr](http://www.asamblea.go.cr) y deberá contener la hoja de vida y títulos académicos de cada persona postulante.
3. **REQUISITOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES DE LA PERSONA POSTULANTE**

De conformidad con el artículo 62 de la ley número 7333 de 05 de mayo de 1993 “Ley Orgánica del Poder Judicial”, las personas que participen en el concurso público deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Constitución Política; además no podrán estar afectadas por los impedimentos del artículo 160, así como sujetarse a las incompatibilidades del artículo 161 y lo indicado en el artículo 164 de la misma norma, los cuales disponen:

**Artículo 62.-** La Corte contará, al menos, con treinta y siete Magistrados suplentes, de los cuales doce serán de la Sala Constitucional, nueve de la Sala Primera y ocho de cada una de las restantes serán nombrados por la Asamblea Legislativa en la segunda quincena del mes de mayo en el que se inicie el respectivo período -salvo el de los doce de la Sala Constitucional que lo será en la segunda quincena del mes de octubre en que finalice su período- y en la forma que indica la Constitución Política; durarán en sus funciones cuatro años, prestarán juramento ante la misma Asamblea, a la hora y día que esta designe y



## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

deberán reunir los requisitos que señala el artículo 159 de la Constitución Política, excepto el de rendir garantía. (...)

**“Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:**

1. *Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;*
2. *Ser ciudadano en ejercicio;*
3. *Ser del estado segral;*
4. *Ser mayor de treinta y cinco años;*
5. *Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se trate de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.*

*Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.*

**Artículo 160.-** *No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.*

**Artículo 161.-** *Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.*

**Artículo 164.-** *La Asamblea Legislativa nombrará no menos de veinticinco Magistrados suplentes escogidos entre la nómina de cincuenta candidatos que le presentará la Corte Suprema de Justicia. Las faltas temporales de los Magistrados serán llenadas por sorteos que hará la Corte Suprema entre los Magistrados suplentes. Si vacare un puesto de Magistrado suplente, la elección recaerá en uno de los dos candidatos que proponga la Corte y se efectuará en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre la Asamblea Legislativa después de recibir la comunicación correspondiente. La ley señalará el plazo de su ejercicio y las condiciones, restricciones y prohibiciones establecidas para los propietarios, que no son aplicables a los suplentes.*



## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

### 4. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

4.1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente. La cual deberá contener firma física.

4.2. Copia de la cédula de identidad, por ambos lados.

4.3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.

#### 4.4. Declaración jurada que indique:

4.4.1. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana, con fundamento en el artículo 91 de la Constitución Política.

4.4.2. Que pertenezca al estado seglar.

4.4.3. Que sea una persona no ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien integre la Corte Suprema de Justicia.

4.4.4. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.

4.4.5. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Instituto Nacional de Aprendizaje y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).



## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

- 4.4.6. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos cinco años, por la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.
- 4.4.7. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra, en los últimos diez años. Además, en caso de figurar como deudor o deudora alimentaria, debe indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

### 5. Grados Educacionales

- 5.1. Copia certificada de títulos universitarios.
- 5.2. Copia de los títulos de cursos, seminarios u otros estudios atinentes al cargo de los últimos 10 años.
6. **Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual deberá incluir:**
  - 6.1. Fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.
  - 6.2. Si existen sanciones en los últimos cinco años o procesos disciplinarios pendientes en su contra. En caso afirmativo, deberá presentar copias certificadas del expediente respectivo. Este documento debe de tener menos de treinta días de expedido a la fecha de presentación a la Comisión.



## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

7. En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario judicial, deberá presentar certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y durante cuánto tiempo en total se ejercieron y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique. En caso que haya finalizado la relación laboral deberá indicar el motivo de dicha circunstancia.
8. Certificación de años laborados como profesional en derecho en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas públicas y/o privadas. En caso de ejercicio liberal de la profesión o no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.
9. Certificación de años laborados como docente en instituciones públicas o privadas que indique los cursos impartidos.
10. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.
11. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista indexados de su autoría con consejo editorial, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15.
  - 11.1. Las publicaciones y artículos digitales, debe venir el enlace de la publicación en su hoja de vida.
  - 11.2. Adjuntar una foto de la portada de los libros, donde aparezca el consejo editorial, así mismo de existir formato digital adjuntar copia digital o el enlace donde se pueda acceder a la publicación.
12. En caso que la persona postulante sea o haya sido integrante de la judicatura, deberá aportar un informe que incluya un resumen de las sentencias más relevantes que ha emitido en los últimos 5 años.

## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

13. Certificación del Tribunal de la Inspección Judicial, la Inspección Fiscal del Ministerio Público, la Oficina de Asuntos Internos del Organismo de Investigación Judicial y la Unidad de Supervisión Disciplinaria de la Defensa Pública, todos de la Corte Suprema de Justicia, de que existe o no algún procedimiento administrativo o sanción en su contra, para funcionarios que hayan laborado en dichas instituciones. De no existir, la certificación deberá indicarlo de esa manera.
14. Suministrar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, número de teléfono fijo y celular.

**Se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en un sólo archivo en formato PDF en un dispositivo USB cada uno; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología.**

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones con información total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

También la exclusión se producirá por omisión u ocultación de información relevante, que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de cabildeo o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a



## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

### 15. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

La presidencia autoriza el ingreso a los participantes o las personas que estos autoricen para entregar los documentos al Área Legislativa IV, estos documentos **NO deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa**, las personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en formato PDF en un solo archivo en un dispositivo USB cada uno; en el mismo orden que fue presentado el documento físico, todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el **26 de setiembre de 2025** al ser las **diecisiete horas, con excepción del 15 de setiembre de 2025 que es día feriado, por lo que no se recibirán documentos.**

El horario regular para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 09:00 y hasta las 17:00 horas y los viernes de las 09:00 hasta las 11:00 horas. **Ajustándose al horario de la Asamblea Legislativa.**

### 16. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersona un postulante o las personas que estos autoricen para entregar los documentos al Área Legislativa IV a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología. En caso que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de



## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

### 17. ETAPA DE ENTREVISTA

Recibir en audiencia a las personas postulantes para que se refieran sobre los siguientes extremos:

- 17.1. Motivo, razón o interés por ser reelecto en el cargo de magistrado;
- 17.2. Resultados y logros de su gestión como magistrado en caso de haber ocupado el cargo previamente;
- 17.3. Demás temas relacionados con las competencias de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y el accionar del Poder Judicial en general.

Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos para realizar la exposición correspondiente; posteriormente, se abrirá un espacio de diez minutos para que los diputados y diputadas puedan hacer intervenciones y/o preguntas. Las respuestas de la persona postulante se contabilizarán en este mismo tiempo.

Se autoriza a la Presidencia a programar las audiencias y convocar a la Sesión de la Comisión. En caso de que la sesión no se pueda realizar por falta de quorum y/o fuerza mayor, se autoriza a la Presidencia a reprogramar la audiencia y convocar a una nueva sesión de la Comisión.

### 18. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Luego de verificada la audiencia de la totalidad de las personas postuladas, la Comisión de Nombramientos emitirá un informe para el Plenario, recomendando cinco (5) personas postulantes para el cargo de Magistrado (a) Suplente de la Sala Tercera.

El informe recomendará a las personas postuladas que obtengan una mayoría absoluta de los votos de los Diputados y Diputadas presentes.

A efecto de considerar la paridad de género, las votaciones se realizarán entre las candidatas mujeres hasta lograr tres postulantes y posteriormente el mismo mecanismo se utilizará entre los candidatos varones hasta lograr dos postulantes.



## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

Para la elección del primer postulante, los y las Diputados/as votarán por el candidato o candidata que considere, quedando electo como recomendado o recomendada, el candidato o la candidata que tenga votación de mayoría absoluta.

En caso de no obtener mayoría absoluta, se realizará una segunda ronda y así sucesivamente hasta elegir a las cinco personas postulantes a Magistrado (a) Suplente ante la Sala Tercera.

C7

A L R